UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 733 -2016-UNSCH-R

Ayacucho, 29 SET. 2016

Visto el Expediente Nº 02446 presentado por la CPC Adela María Suárez Quispe sobre pago de remuneraciones; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro Nº 02446, de fecha 08 de abril de 2016, la CPC Adela María Suárez Quispe, servidora contratada de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado el pago de remuneraciones, canasta trimestral y navideña y uniforme institucional;

Que, en el proceso de amparo seguido por la CPC Adela María Suárez Quispe contra la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (Expediente Nº 00974-2015), con resolución Nº 02 de fecha 29 de mayo de 2015, el Tercer Juzgado Especializado en Derecho Civil de Huamanga ha concedido la medida cautelar de no innovar; en consecuencia, se dispone el cese de la amenaza de despido efectuado en su contra, debiendo conservar la situación jurídico laboral de la accionante en una plaza de igual o similar jerarquía que la habida hasta que se resuelva de manera definitiva el proceso principal sobre acción de amparo;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 667-2015-UNSCH-CU, de fecha 29 de octubre de 2015, se contrató a la CPC Adela María Suárez Quispe en el cargo de Especialista Administrativo IV, Nivel SPA, de la Oficina de Integración Contable de la Oficina General de Administración de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, a partir del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2015, en cumplimiento a la medida cautelar concedida por el Tercer Juzgado Especializado en Derecho Civil de Huamanga (Expediente Nº 00974-2015);

Que, de conformidad con el literal d) de la tercera disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios;

Que, la CPC Adela María Suárez Quispe no ha realizado labores durante el período comprendido entre el 01 de abril y el 15 de octubre de 2015, debido a la designación del Lic. Emilio Galindo Huamaní en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en mérito a la Resolución de Contraloría Nº 115-2015-CG, de fecha 06 de marzo de 2015, expedida por la Contraloría General de la República;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 733 -2016-UNSCH-R

Que, la CPC Adela María Suárez Quispe no reúne los requisitos para la obtención de vales de alimentos y vestuario establecidos en la Directiva Nº 001-2015-UNSCH-OPER "Directiva de Otorgamiento de Vestuario y Vales de Alimentos al Personal de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para el Año 2015", aprobada por Resolución del Consejo Universitario Nº 607-2015-UNSCH-CU;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de pago de remuneraciones planteada por la CPC Adela María Suárez Quispe, servidora contratada de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Estando a la Opinión Legal Nº 158-2016-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de pago de remuneraciones planteada por la CPC ADELA MARÍA SUÁREZ QUISPE, servidora contratada de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Personal
Oficina de Remuneraciones y Pensiones
CPC Adela María Suárez Quispe
Archivo

CAZP/oegj